



Publicada D.O. 18 ene/019- N°30114

## Ley N° 19.729

# LICENCIA ESPECIAL PARA TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA CON HIJOS O FAMILIARES A CARGO CON DISCAPACIDAD

### MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 18.345

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN

Artículo único.– Incorpórese a la [Ley N° 18.345](#), de 11 de setiembre de 2008, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 10.- Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la [Ley N° 19.691](#), de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Quienes tuvieren familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo conforme a la [Ley N° 19.691](#), de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 (noventa y seis) horas, que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua y de la cual el empleador deberá abonar la correspondiente a 64 (sesenta y cuatro) horas. El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY,  
Presidente.  
José Pedro Montero,  
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 de diciembre de 2018.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008, referido a la licencia especial para trabajadores de la actividad privada con hijos o familiares a cargo con discapacidad.

TABARÉ VÁZQUEZ.  
ERNESTO MURRO.

▶▶▶ Trámite Parlamentario

---

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.